

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE HONDURAS (CONSUCCOOP)

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas en sus artículos 36 y 37 establecen:
"ARTÍCULO 36.- Toda cooperativa deberá anotar sus operaciones contables y las actuaciones de sus órganos directivos en libros, hojas u otros registros debidamente autorizados por el Organismo rector del cooperativismo, conforme a lo establecido en el Reglamento. **ARTÍCULO 37.-** Será obligatorio para las cooperativas llevar los libros siguientes: a) Libro de Actas Asambleas General; b) Libro de Actas de la Junta Directiva; c) Libro de Actas de la Junta Vigilancia o del órgano de la fiscalización que se hubiere adoptado; ch) Libro de Registro de Cooperativistas; d) Libro de Aportaciones; e) Libro Diario General; f) Libro Mayor General; y g) Libro inventario Balances".

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que Las Cooperativas pueden llevar sus libros legales en forma manual, en hojas sueltas autorizadas por el CONSUCCOOP, con mecanismos de seguridad o por sistemas mecanizados, magnéticos, electrónicos o cualquier otro sistema legalmente aceptado, este proceso aplica para los libros contables, siempre que el sistema que se adopte, proporcione información íntegra, veraz y confiable de la situación financiera de la Cooperativa.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas aprobó mediante acta número 264-2015 punto 06 de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre del año 2015.

CONSIDERANDO: Que compete al Director Ejecutivo del Consucoop dirigir la gestión administrativa, operativa y financiera de la entidad; así como cumplir con las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.

POR TANTO: En el uso de sus facultades aprueba el manual de procedimiento para la reposición de hojas de seguridad siguiente:

MANUAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE REPOSICION DE HOJAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1. El presente manual tiene por objetivo normar el procedimiento a seguir para la reposición de hojas de seguridad por parte del Consucoop, por solicitudes hechas por las diferentes Federaciones o Cooperativas.

ARTÍCULO 2. Las Cooperativas que llevan sus libros legales en hojas sueltas autorizadas por el Consucoop, con mecanismos de seguridad y que por error sea humano o técnico, hayan dañado dichas hojas de seguridad, podrán solicitar al Consucoop su reposición siguiendo y cumpliendo los requisitos y el procedimiento siguiente:

1. Presentar solicitud firmada por el presidente de la Junta Directiva y por el presidente de la Junta de Vigilancia de la cooperativa peticionaria. En el caso que la solicitud sea hecha por las Federaciones, deberá ser suscrita por el Secretario de la Junta Directiva y el presidente de la Junta de vigilancia.
2. En la solicitud antes relacionada se deberá establecer con claridad, el motivo o causa de la petición de la reposición.
3. Junto a la solicitud se acompañara la hoja o las hojas dañadas o erróneas originales, las cuales quedaran en poder del Consucoop.
4. Una vez presentada la Solicitud el Departamento de Registro Nacional de Cooperativas del Consucoop, revisará que dicha solicitud reúna los requisitos antes mencionados y de cumplir en su totalidad procederá a realizar la reposición, previo la presentación del pago correspondiente por la reposición.
5. El contenido de la reposición deberá ser impresa en presencia de un empleado del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas del Consucoop, designado para tal efecto por el Director Ejecutivo del Consucoop.
6. Por la reposición de las hojas de seguridad, se cancelará la cantidad de CINCO LEMPIRAS (L.5.00) por cada hoja repuesta, cantidad que deberá ser cancelada en la Caja del Consucoop, una vez que se apruebe la reposición solicitada.
7. El Departamento de Registro Nacional de Cooperativas del CONSUCOOP deberá presentar al Director Ejecutivo, del CONSUCOOP, quien a su vez informara a la Junta directiva mediante un informe de las solicitudes de reposición de hojas hechas.

8. Lo no previsto en el presente manual, será resuelto por el Jefe del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas del Consucoop, previa aprobación del Director Ejecutivo.

ARTICULO 3. El presente manual es de ejecución inmediata y deberá comunicarse a las Federaciones de Cooperativas constituidas legalmente. COMUNIQUESE.



Fredy Estimosa Mondragón
Fredy Estimosa Mondragón
Director Ejecutivo
CONSUCOOP.